

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0237/2014
La Paz, 04 de Febrero de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que ante la emergencia de los problemas de abastecimiento de Gas Natural en el sector occidental del país en el área de influencia del Gasoducto al Altiplano (**GAA**), originados por la creciente demanda del citado hidrocarburo frente a la capacidad que ofrecía dicho gasoducto, a través de lo dispuesto por los artículos segundo y tercero de la Resolución Multiministerial N° 001/2005 de 5 de octubre de 2005, se creó la Comisión Interinstitucional de Coordinación para el Suministro de Gas Natural para los Departamentos de Cochabamba, Oruro y La Paz (**COMISIÓN**) con el objeto de coordinar, efectuar el seguimiento y apoyo en la tarea de encontrar las mejores soluciones para equilibrar la oferta y demanda de Gas Natural sin que ello signifique ejercer atribuciones y competencias propias de la autoridad pública correspondiente ni las que los actores de la cadena tengan individualmente.

Que la **COMISIÓN** se encuentra conformada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Ex Superintendencia de Hidrocarburos) (**ANH**), la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (Ex Superintendencia de Electricidad) (**AE**), la Empresa Petrolera YPFB Andina S.A. (Ex **ANDINA**), YPFB Transporte S.A. (Ex Transredes – Transporte de Hidrocarburos S.A.), el Comité Nacional de Despacho de Carga (**CNDC**), Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (**YPFB** – Gerencia Nacional de Redes de Gas y Ductos), la Empresa Eléctrica Valle Hermoso S.A. (**VH**), la Compañía Boliviana de Energía Eléctrica S.A. (**COBEE** – **KENKO**) y la Cámara Nacional de Industrias (**CNI**).

Que en fecha 31 de Enero de 2014 tuvo lugar la Primera Reunión de la **COMISIÓN** de la gestión 2014, con el objeto de evaluar el comportamiento del Sistema respecto a la asignación de la planilla aprobada para los meses de Diciembre 2013 y Enero de 2014 mediante Resolución Administrativa ANH N° 3626/2013 de fecha 02 de Diciembre de 2013 y aprobar la “Planilla de Asignación de Volúmenes Máximos **GAA** para los meses de Febrero, Marzo y adicionalmente para el mes de Abril de 2014”.

Que también, participó de la reunión la Empresa Nacional de Electricidad (**ENDE**), la Empresa ENDE Andina S.A.M. (**ENDE ANDINA**), YPFB Refinación S.A. (**YPFB Refinación**), **COBOCE** y **SOBOCE**.

Que asimismo, la Comisión en coordinación con los asistentes definió que se debe efectuar el seguimiento de la planilla a objeto de definir qué medidas se adoptarán con relación al volumen de previsión operativa, pudiendo en todo caso la **ANH** convocar de emergencia a la **COMISIÓN** a objeto de tomar las decisiones que correspondan.

Que por su parte la Dirección de Ductos y Transportes en su Informe Técnico DDT 0034/2013 de fecha 31 de enero de 2014 en sus conclusiones y recomendaciones señala que la Comisión aprobó la planilla de asignación de volúmenes y recomienda se emita la Resolución Administrativa correspondiente para la Planilla de Asignación de Volúmenes del **GAA** + **GCC** de los meses de febrero, marzo y abril de 2014.”

CONSIDERANDO:

Que en mérito a la Resolución Urgente dispuesta a través de la Resolución Administrativa SSDH N° 1170/2005 de 2 de septiembre de 2005 y Auto de 5 de septiembre de 2005, la **ANH** interviene en la distribución del consumo de Gas Natural

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0237/2014

1



a través del **GAA** a fin de precautelar el abastecimiento del mercado interno y la sostenibilidad del sistema de transporte de hidrocarburos por ductos en la región occidental del país.

Que al respecto, el auto de fecha 5 de septiembre de 2005, señala que "la entonces Superintendencia de Hidrocarburos, ahora **ANH**, evaluará la situación del Sistema para tomar decisiones respecto al suministro de Gas Natural a los Usuarios del Sistema **GAA**. A tal efecto, en base a la información suministrada por **YPFB TRANSPORTE S.A.** y por tratarse de un tema operativo, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Ex Superintendente de Hidrocarburos) comunicará su decisión a dicha empresa por vía electrónica o fax, o verbalmente, para su cumplimiento inmediato en todos los casos, habilitando para el efecto días y horas extraordinarias conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de Abril de 2002. Dicha decisión será comunicada a la Autoridad de Fiscalización y Control Social y al Comité Nacional de Despacho de Carga", y que lo señalado anteriormente no limita la posibilidad de que se puedan realizar evaluaciones extraordinarias en cualquier momento del día y en cualquier día de la semana, mismas que seguirán el mismo procedimiento en lo concerniente a la comunicación de la decisión a ser tomada por el ente regulador.

Que conforme lo establece el inciso K) del artículo 10 de la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, La **ANH** se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Ex-Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial), en uso de las facultades conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la "Planilla de Asignación de Volúmenes Máximos **GAA** para los meses de Febrero, Marzo y Abril de 2014 que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa como anexo, vigente a partir del 1 de Febrero de 2014".

SEGUNDO.- El incumplimiento a la presente Resolución deberá ser informado por **YPFB TRANSPORTE S.A.** a la **ANH**, a fin de que se adopten las medidas que el caso aconseje en función a la evaluación del sistema de transporte conforme a lo previsto en el Auto de 5 de septiembre de 2005.

TERCERO.- Se dispone que la reunión de la **COMISIÓN**, se efectuará el día Viernes 25 de Abril de 2014 a horas 9:30 en oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos de la ciudad de La Paz, para el análisis del comportamiento de los meses de Febrero, Marzo y Abril de 2014, y asignación de volúmenes a partir del mes de Mayo de 2014.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANII N° 0237/2014

2

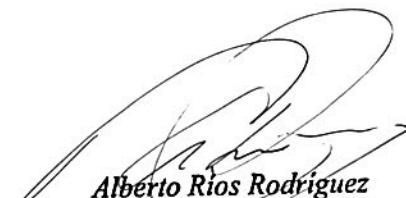
CUARTO.- De acuerdo al comportamiento de asignación de los volúmenes en la presente Resolución, la **ANH** podrá convocar de emergencia a la **COMISIÓN** a objeto de tomar las medidas que correspondan.

Notifíquese por cédula a la Autoridad de Fiscalización y Control Social, al Comité Nacional de Despacho de Carga, a la Empresa Petrolera YPFB Andina S.A., a YPFB Transporte - Transporte de Hidrocarburos S.A., a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, a la Empresa Eléctrica Valle Hermoso S.A., a la Compañía Boliviana de Energía Eléctrica S.A., a la Cámara Nacional de Industrias, a las empresas SOBOCE, COBOCE, a YPFB Refinación S.A., a ENDE, a Ende Andina S.A.M, y al Ministerio de Hidrocarburos y Energía de conformidad con lo previsto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE aprobado por Decreto Supremo Nº 27172 de 15 de septiembre de 2003.



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme:



Alberto Ríos Rodríguez
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 0237/2014

3



ANEXO

**PLANILLA DE ASIGNACIÓN DE VOLUMENES GAA + GCC
MMPCD (Promedio día)
(Según Resolución Administrativa N° 3835/2013)**

| USUARIOS | Del 01 al 28 de Febrero de 2014 | | Del 01 al 31 de Marzo de 2014 | | Del 01 al 30 de Abril de 2014 | |
|-------------------------|--|-----------------------------|--|-----------------------------|--|-----------------------------|
| | Volumen solicitado | Volumen asignado | Volumen solicitado | Volumen asignado | Volumen solicitado | Volumen asignado |
| YPFB Cbba | 40,08 | 40,08 | 35,76 | 35,76 | 37,86 | 37,86 |
| Coboce | 10,20 | 10,20 | 10,20 | 10,20 | 10,20 | 10,20 |
| Valle Hermoso | 18,00 | 18,00 | 18,00 | 18,00 | 18,00 | 18,00 |
| ENDE - Valle Hermoso | 10,00 | 10,00 | 10,00 | 10,00 | 10,00 | 10,00 |
| YPFB Refinación S.A. | 6,80 | 6,80 | 6,80 | 6,80 | 6,80 | 6,80 |
| Subtotal Cbba | 85,08 | 85,08 | 80,76 | 80,76 | 82,86 | 82,86 |
| YPFB Oruro | 10,85 | 10,85 | 10,16 | 10,16 | 10,79 | 10,79 |
| Subtotal Oruro | 10,85 | 10,85 | 10,16 | 10,16 | 10,79 | 10,79 |
| Senkata | YPFB La Paz | 34,56 | 34,56 | 31,50 | 31,50 | 32,71 |
| | Soboce | 10,72 | 10,72 | 10,72 | 10,72 | 10,72 |
| COBEE | COBEE | 5,40 | 5,40 | 5,40 | 5,40 | 5,40 |
| | Ende - Kenko | 11,00 | 11,00 | 11,00 | 11,00 | 11,00 |
| Subtotal La Paz | 61,68 | 61,68 | 58,62 | 58,62 | 59,83 | 59,83 |
| Subtotal Oruro + La Paz | 72,53 | 72,53 | 68,78 | 68,78 | 70,62 | 70,62 |
| TOTAL | 157,61 | 157,61 | 149,54 | 149,54 | 153,48 | 153,48 |

Nota 1 : La capacidad de transporte para Cochabamba, Oruro y La Paz es de 75,1 MMPCD del GAA + 120 MMPCD del GCC - 7,23 MMPCD de Gas Combustible y usuarios menores = 187.87 MMPCD

Nota 2 : En caso de situación de emergencia en el sector eléctrico se aplicará el Plan de Contingencia (0,8 MMPCD para COBEE-KENKO, 1 MMPCD para EVH-EI Alto y 4 MMPCD para EVH-Cochabamba)



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0237/2014

4

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 / Fax: (591-2) 243 4007 / Casilla: E-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs. > (591-3) 345 9124 - 345 9125 / Fax: (591-3) 345 9131
 Tarija: Calle Ingavi N° 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 / Fax: (591-4) 611 3719
 Cochabamba: Calle Nestor Galindo N° 1455 / Telf.: (591-4) 448 5026 - 448 5025 - 441 7100 - 441 7101 / Fax: (591-4) 448 8013
 Sucre: Calle Loa N° 1013 (detrás de Tránsito) / Telf.: 643 1800 / Fax: (591-4) 643 5344
 www.anh.gob.bo